

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PERTENCIA RAD. 2021-00182

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, que da cuenta que el apoderado actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, el Juzgado DISPONE:

1º NO ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado del extremo demandante, toda vez que, la información aportada resulta incompleta, aunado a que, la solicitud de prueba trasladada no resulta pertinente máxime que esa gestión corresponde a la parte interesada. Además, no presentó evidencia alguna que demuestre haber indagado lo solicitado en el auto anterior, con el fin de dar cumplimiento.

2º REQUERIR nuevamente al extremo demandante para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en proveído del 29 de noviembre de 2022, allegando la documental requerida, junto con los nombres y las direcciones donde recibirán notificaciones judiciales los herederos de la demandada fallecida, incluso ante el ente respectivo, con el fin de efectuar la sucesión procesal (Artículo 70 Ib.); así mismo se habrá de indicar si se conoce o no del inicio de proceso de sucesión.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 088, hoy 26 de septiembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

“ARTÍCULO 1. Suspende los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)”

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.